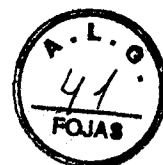


**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**



"2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



**Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 2733/13

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA

**EXTRACTO:** S/ FIRMA CONVENIO ACCESO A LOS RECURSOS GENETICOS CON EL I.N.T.A..-

**DICTAMEN ALG N° 56413.-**

**1**

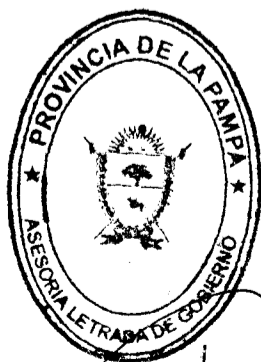
**Señor Secretario General de la Gobernación:**

Remito a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del Proyecto de Convenio obrante a fs. 31/38, siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

El mencionado proyecto propone establecer un marco de colaboración mutua y apoyo técnico y de capacitación, entre la Provincia y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.), para la realización de actividades y/o emprendimientos que involucren estrategias de conservación y uso de los recursos genéticos nativos de importancia para la agricultura y la alimentación, contando dicho organismo nacional con el conocimiento científico, tecnológico e infraestructura para dicho fin.

Cabe mencionar que el Convenio proyectado encuentra su fundamento legal en los artículos 41, 121 y 124 de la Constitución Nacional, que garantizan a todos sus habitantes el derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras debiendo preservar todas las autoridades diversidad biológica; y establecen, que las provincias conservan todo el poder no delegado por la Constitución al Gobierno Federal y el dominio originario sobre los recursos naturales existentes en su territorio.

Asimismo, la Ley Nacional N° 24375 aprueba el Convenio de Diversidad Biológica, cuyo objetivo es la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. Dicho acuerdo nacional, atento a lo expuesto en el párrafo anterior, obliga tanto al Estado Federal como así también a los Estados Provinciales, habiendo implementado el I.N.T.A. una infraestructura en la gestión de los recursos genéticos que contribuye a la conservación de los recursos mencionados.





"2013 - Año del Bicentenario de la  
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 2733/13

**INICIADOR:** SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – SUBSECRETARIA DE ECOLOGIA

**EXTRACTO:** S/ FIRMA CONVENIO ACCESO A LOS RECURSOS GENETICOS CON EL I.N.T.A..-

**DICTAMEN ALG N° 56/13.-**

2

Las Resoluciones N° 173/09, 226/10 y 208/11 del Consejo Federal de Medio Ambiente, reafirman lo expresado anteriormente declarando de interés para las provincias los Programas Nacionales de Mejoramiento Genético del INTA y establecen la necesidad de contar con las autorizaciones de los Gobiernos Provinciales para gestionar la utilización e intercambio de los materiales para su biodiversidad.

En cuanto al texto en análisis, este Órgano Consultivo advierte que se ha cumplimentado con lo solicitado a fs. 28 no obstante ello sugiere considerar las observaciones formuladas a continuación:

1 – En la cláusula cuarta y vigésimo quinta deberá establecerse el organismo o autoridad del INTA que deberá aprobar y ratificar las Actas Complementarias y el domicilio en el cual constituye el domicilio legal.

2 – En relación a la denominación de la justicia provincial en la cláusula vigésimo tercera deberá estarse a lo expresado por el Asesor Delegado actuante ante la Subsecretaría de Ecología en su Dictamen de fecha 18 de abril del año en curso, obrante a fs.16/25.

Cabe señalar que en las presentes actuaciones deberá solicitarse la autorización del Señor Gobernador, conforme lo dispuesto por el Memorandum N° 2/10, de fecha 25 de marzo de 2010, de la Secretaría General de la Gobernación.

Habiendo realizado el análisis técnico jurídico, sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano Asesor entiende que una vez contempladas las observaciones formuladas y efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, correspondería la prosecución de las actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 21 MAY 2013



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA